



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200063800

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder especial desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de Promociones y Cobranzas Beta (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)
2. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de Promociones y Cobranzas Beta, con fecha de expedición no mayor a un mes.
3. Aclare el hecho 2° para indicar correctamente la fecha de la primera cuota, dado que la indicada no coincide con lo insertado en el pagaré.
4. Aclare la pretensión tercera, dado que se indica que la fecha de vencimiento de las cuotas de capital e intereses de plazo, corresponde al día 23 de cada mes, empero, en el pagaré se indicó que la prima cuota sería cancelada el 24 de junio de 2019, y que las demás serían canceladas el mismo día de cada mes.
5. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
6. Advértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8617ba2ab8000c04f64a81294719d1d42f6e8b804e76c211afb40876297967df



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 12/11/2020 12:05:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>